

CONSTANCIA: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso, haciéndole saber que el término de suspensión se encuentra vencido. La parte ejecutante solicita su reanudación, sin que la parte ejecutada haya realizado el pago de la obligación. Sírvasse proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
ESCRIBIENTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO, MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 661

Vista la constancia anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del C.G.P., procede el Despacho a reanudar el proceso.

Ahora bien, como los demandados se dieron notificados por conducta concluyente en el escrito contentivo de la suspensión del proceso, se dispone a dar aplicación a lo señalado en los artículos 301 y 91 del C.G.P., en el entendido de que se acepta dicha notificación en los términos solicitada, para lo cual por Secretaría, se dispone el envío de la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago a los correos electrónicos jarr94@outlook.com y nitrollantasdeleje20@gmail.com, correspondientes a los demandados José Aníbal Ramírez y Luz Marina Rendón, respectivamente, los cuales fueron declarados en el escrito ya citado, lo anterior con el fin de correr el respectivo traslado conforme a la orden de pago dictada en su contra.

Por Secretaría procédase de conformidad, dejando las constancias de rigor en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 105 del 8 de agosto de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2210b4759a8478596054ea8477868fef56679170d5570c6c4f97a4216e6f38**

Documento generado en 04/08/2023 04:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>